
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-620
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-148-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2020.
Fecha Resolución:	30-01-2020.
Unidad Fiscalizable:	HORMIGONES TRANSEX - LA GRANJA.
Titular:	HORMIGONES TRANSEX LIMITADA.
Instructor:	FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS.
Fecha Validación:	05-04-2020 00:37:12

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: HORMIGONES TRANSEX - LA GRANJA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-148-2019.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 05-04-2020.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 05-04-2020.
Frecuencia: Reporte de Avance Único.
Fecha de Inicio: 31-01-2020.
Fecha de Terminó: 15-05-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 11 de julio de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 68 dB(A) y 69 dB(A), mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III; la obtención, con fecha 9 de agosto de 2019, de NPC de 56 dB(A) y 67 dB(A), mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona III; la obtención, con fecha 12 de agosto de 2019, de NPC de 68 dB(A) y 66 dB(A), mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona III; y la obtención, con fecha 13 de agosto de 2019, de NPC de 72 dB(A) y 70 dB(A), mediciones efectuadas en horario diurno, en condición externa, en receptores sensibles ubicados en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Que las emisiones de ruido del proyecto no superen los límites máximos establecidos por el DS. 38/2011.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en los receptores circundantes identificados adyacentes al área de la Planta.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

El Programa de Cumplimiento contempla como segunda acción la Reducción de horario, acotando la empresa su horario de funcionamiento al diurno (07:00 a 21:00 horas), para eliminar definitivamente los ruidos molestos nocturnos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-DS 38/2011

ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO N° 146, DE 1997, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	<p>MEDIDAS DE MITIGACIÓN – BARRERAS ACÚSTICAS</p> <p>- ALTERNATIVA 1: BARRERA ACUSTICA EN DESLINDE</p> <ul style="list-style-type: none"> •TRAMO 1: ALTURA: 5m, LONGITUD: 38 m •TRAMO 2: ALTURA: 6m, LONGITUD: 21 m •TRAMO 3: ALTURA: 5m, LONGITUD: 44 m •TRAMO 4: ALTURA: 5m, LONGITUD: 18 m <p>-El Panel Acústico Metálico elegido, consiste en un panel insonorizado/absorbente con las siguientes propiedades acústicas: Rw37 y NRC 0,9. Consiste en una plancha de acero plegada para generar una unión machihembrada entre paneles, se considera una plancha de acero de 2 mm, el alma del panel es de lana mineral de 50 mm de espesor con velo de superficie y densidad 60 kg/m³, la cara interior del panel corresponde a metal perforado de 2 mm de espesor y una perforación de 5 mm de diámetro, el espesor total del panel es de 50 mm. Los paneles se estructuran mediante postes cada 3 m correspondientes a vigas de acero laminadas o soldadas, según cálculo civil.</p> <p>El detalle de estas instalaciones se describen en el Informe Estudio de Impacto de Ruidos, que se encuentra en poder de la SMA. Sin perjuicio de lo anterior, se adjunta un ejemplar en el Anexo C del presente PdC.</p> <p>El detalle (ubicación, características e insumos) para la materialización de alguna de las medidas propuestas, se presentan en el numeral 5.5.3 Propuesta de Desarrollo de Medidas de Control de Ruido, y 6. Medidas de Control de Ruido, y 7. Especificaciones Técnicas, contenidas en el Informe Estudio de Impacto Acústico elaborado por la empresa PROACUS SpA Ingeniería y Construcción. El Informe se adjunta en Anexo B – Antecedentes Técnicos, del PdC.</p>
Fecha de Inicio	31-01-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 95.082.771
Comentarios	<p>Con fecha 07 de octubre de 2019, Hormigones Transex Ltda., ingresó a la SMA el "Informe Estudio de Impacto Acústico" que, entre otros, contiene las acciones concretas para dar cumplimiento a la norma de emisión infringida. Estas acciones se traducen en la ejecución de una de las dos alternativas de medidas de mitigación (A o B), que se proponen en dicho Informe. Después de realizar un análisis de la eficiencia técnica de ambas alternativas, Hormigones Transex Ltda. ha optado por comprometer, por vía del presente PdC, el desarrollo e implementación de las medidas contenidas en la alternativa 1 del mencionado Informe, y que son las que se enuncian en el numeral Identificador 1.</p>

N° Identificador	2
Acción	<p>REDUCCIÓN DE HORARIO DE OPERACIÓN</p> <p>Hormigones Transex Limitada ha decidido reducir el horario de operación de la Planta, al horario diurno (07:00 horas a 21:30 horas).</p>
Fecha de Inicio	31-01-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>La implementación de la medida de reducción del horario de operación, en sí misma, no representa costos. Sin embargo es evidente que se traducirá en una menor producción e ingresos para la empresa.</p> <p>La medida es de implementación inmediata.</p>

N° Identificador	3
Acción	<p>MONITOREO DE RUIDO</p> <p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos se realizará por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	31-01-2020
Fecha de Término	30-04-2020
Costos Estimados	\$ 1.643.778
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: En caso que se presentare alguna dificultad o impedimento que produjere que la ETFA no pudiese ejecutar las mediciones de la acción 2 propuesta, se informará a la SMA proponiendo para su realización a alguna otra empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°37/2013 SMA). La dificultad o impedimento será acreditado e informado a la Superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a su generación.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso a la SMA, vía correo electrónico, señalando y acreditando el impedimento los motivos por los que no pudo ejecutar la ETFA las mediciones de ruido, dentro de los 5 días hábiles desde su generación.</p> <p>(iii) Acción alternativa: Para el caso de que no fuere posible realizar las mediciones con una ETFA ni con alguna otra empresa del rubro acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se realizará la medición por una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad.</p> <p>(iv) Acción y plazo en caso de acción alternativa: El impedimento se informará y acreditará a la SMA vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles siguientes desde su generación.</p>

N° Identificador	4
Acción	<p>CARGAR EL PDC EN EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO</p> <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.</p>
Fecha de Inicio	31-01-2020
Fecha de Término	14-02-2020
Costos Estimados	\$ 0

Comentarios	<p>En caso de Impedimentos eventuales derivados de problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital del SPDC que impidan la correcta y oportuna carga de la información, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico asistenciario@sma.gob.cl y snifa@sma.gob.cl, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación, y en tal caso se entregará el Programa de Cumplimiento aprobado, dentro de los 3 días hábiles posteriores al vencimiento del plazo correspondiente, en soporte papel y digital (CD), en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>(i) Impedimentos: En caso de problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación (Ej. Fotografía o imagen de pantalla del computador);</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
-------------	--

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal electrónico del SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la Superintendencia.
Fecha de Inicio	30-04-2020
Fecha de Término	15-05-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación (Ej. Fotografía o imagen de pantalla del computador); y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020				
	Ene	Feb	Mar	Abr	May
1					
2					
3					
4					
5					
R					

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular HORMIGONES TRANSEX LIMITADA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-148-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 05-04-2020 00:37:12
